previamente a la instalación de la máquina, el correspondiente Boletín de Instalación.

Dichas infracciones vienen tipificadas en el art. 46.1 del Reglamento citado, que dice: "Son infracciones graves (...) 1. La explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego careciendo de algunos de los siguientes requisitos: (...) Placas de identidad, marcas de fábrica, guía de circulación, matrícula o boletín de instalación, debidamente cumplimentados en los términos de este Reglamento".

Y respecto a la última en el art. 47.1, de la misma norma: "Son infracciones leves (...): 1. No tener colocados o instalados en la máquina los documentos establecidos en el art. 35 de este Reglamento".

Para dichas infracciones el art. 48.1 del Reglamento citado establece una sanción entre 100.001 y 5.000.000 de ptas. para las graves y de hasta 100.000 ptas. para las leves. Debiéndose tener en cuenta a la hora de graduar la sanción tanto las circunstancias de orden personal como material que concurrieran en la infracción.

PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

A la vista de las actuaciones practicadas el Instructor propone que se sancione a Huelvamátic, S.L. (EJA001443 y CIF B-2052279) con una multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), por la infracción grave cometida. El Instructor, don Javier Vázquez Navarrete.

RESOLUCION

Conforme con la anterior propuesta. Notifíquese al interesado como Resolución de esta Delegación. Contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación, con los requisitos y condiciones establecidos en los arts. 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Huelva, 13 de junio de 1995.- El Delegado de Gobernación, Fdo.: José Antonio Muriel Romero».

Huelva, 27 de marzo de 1996.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, notificando Propuesta y Resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (H-8/96-E.P).

PROPUESTA DE RESOLUCION

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Bollullos del Condado, con fecha 8 de diciembre de 1995, se observó la existencia de presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, por lo que el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación acordó la incoación de expediente sancionador, nombrando instructor y secretario, formulándose los cargos a don Rafael Martínez Pérez como responsable del establecimiento denominado "Pub Fin de Siglo", y concediéndole plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, que fue notificado el día 15 de enero de 1996, no siendo contestado por el interesado.

HECHOS PROBADOS

Encontrarse el establecimiento público Pub Fin de Siglo, sito en c/ Daoiz de Bollullos del Condado, del que es responsable don Rafael Martínez Pérez, abierto al público el día 8 de diciembre de 1995, a las 3,05 horas con unas cien personas en su interior, cuando el aforo máximo autorizado es de cincuenta y dos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos probados son constitutivos de una infracción a lo regulado en el art. 43.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto) que dice: "En la resolución se determinará, en relación con las características del local y de sus instalaciones y servicios, el aforo máximo permitido".

Estando tipificada la infracción en el art. 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción grave la admisión en locales o establecimientos de espectadores o usuarios en número superior al que corresponda.

Para dicha infracción se prevé una sanción de multa de entre cincuenta mil una y cinco millones de pesetas en el art. 28 de la citada ley.

PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

A la vista de las actuaciones practicadas el Instructor propone que se sancione a don Rafael Martínez Pérez (DNI núm. 75.537.813) con una multa de cincuenta mil una ptas., por la infracción grave observada.

Notifíquese la anterior propuesta de resolución al interesado, para que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Instructor, Fdo.: Javier Vázquez Navarrete.

Relación de documentos que obran en el expediente sancionador H-8/96-E.P., incoado a don Rafael Martínez Pérez:

- Denuncia de la Guardia Civil de Bollullos.
- Propuesta de Incoación.
- Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.

Huelva, 27 de marzo de 1996.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

> ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando Propuesta de Resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (MA-585/95/ET).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en la Propuesta de Resolución producida en el expediente sancionador MA-585/95/ET incoado por esta Delegación por presentes infracciones a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-585/95/ET, seguido a don Ricardo Manuel Ortiz Conejo, con DNI 44.579.934, y domicilio a efectos de notificaciones en Angeles Rubio Argüelles, 52, de Churriana y,

ANTECEDENTES

Primero. Que según Acta de la Dirección General de la Policía, Delegado Gubernativo, de fecha 15 de agosto de 1995, se pudo comprobar que sucedieron los siguientes hechos: Asistirse en el Festejo Taurino celebrado el 15 de agosto de 1995, en la Plaza de Toros de la Malagueta, Málaga, por tres banderilleros, cuando deberían haber sido cuatro los componentes de la cuadrilla.

Segundo. Que con fecha 22 de agosto de 1995, se recibe en esta Delegación de Gobernación copia de la mencionada denuncia, siendo por ello y al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 7 de septiembre de 1995 y mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, por supuestas infracciones a la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos y al Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero.

Tercero. Que notificada en fecha 15 de septiembre de 1995 la incoación del expediente, el sujeto a expediente no formula en tiempo y forma los correspondientes descargos.

HECHOS PROBADOS

Primero. Que según Acta de la Dirección General de la Policía, Delegado Gubernativo, de fecha 15 de agosto de 1995, se pudo comprobar que sucedieron los siguientes hechos: Asistirse en el Festejo Taurino celebrado el 15 de agosto de 1995, en la Plaza de Toros de la Malagueta de Málaga, por tres banderilleros, cuando deberían haber sido cuatro los componentes de la cuadrilla.

Segundo. Que ha quedado manifiestamente probado ser responsable don Ricardo Manuel Ortiz Conejo, titular de DNI núm. 44.579.934, y domicilio a efectos de notificaciones en Angeles Rubio Argüelles, 52 de Churriana (Málaga).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos probados y reseñados en el hecho Probado Primero constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 72.2 del R.D. 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos; tipificada como falta grave por el art. 15.1 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Por todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, el Instructor del presente expediente sancionador, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a don Ricardo Manuel Ortiz Conejo, con DNI núm. 44.579.934, y domicilio a efectos de notificaciones en Angeles Rubio Argüelles, 52 de Churriana (Málaga) a: Por la infracción cometida y referida en el Hecho Probado Primero de esta Propuesta de Resolución, con multa de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), al tipificarse la infracción como grave y serle de aplicación las sanciones establecidas en el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1992, de 4 de abril.

En virtud, se le notifica cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3, en relación con el artículo 18, ambos del Reglamento del Procedi-

miento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente pueda alegar cuanto considere en su defensa. Málaga, a 11 de octubre de 1995. El Instructor del Expediente, Rocío Lourdes Pérez.

Málaga, 11 de octubre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando acta pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (MA-13/96/M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación el Acta de Pliego de Cargos derivada del expediente sancionador MA-13/96/M, incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre el Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Iniciado el expediente sancionador MA-13/96/M contra la empresa operadora Juegos Raylo, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Trébol, 5, Anillo A, urbanización Cotomar, de Rincón de la Victoria, por supuestas infracciones de la normativa vigente sobre el Juego y Apuestas y, formulado el correpondiente Pliego de Cargos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, se notifica a Ud. la citada Acta-Pliego de Cargos, significándole que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de esta notificación, podrá alegar los descargos que a su derecho convengan con aportación de las pruebas que considere oportunas. Málaga, a 19 de enero de 1996. El Instructor del expediente. Fdo.: María José Sosa Lozano.

Málaga, 19 de enero de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-736/95/ET).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador MA-736/95/ET incoado por esta Delegación por infracción a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

ANTECEDENTES

Primero. Que según Acta del Delegado Gubernativo de finalización de festejo de Plaza de Toros de Mijas, del día 1.10.95, se pudo comprobar que el día sucedieron los siguientes hechos: Los becerros números 46, 7, 12